



DIRECCIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS
PERMISO ESPECIAL PARA TRABAJOS EN LA VÍA PÚBLICA

VERSIÓN PÚBLICA: VER CÁRATULA
DE TESTADO DE INFORMACIÓN AL
FINAL DE DOCUMENTO

Monterrey, Nuevo León, a 16 de enero del 2025

Expediente SSP/DST/P-582/2024

El Municipio en uso de las atribuciones que le concede el Artículo 81 fracción XXIII Y 87 fracción IV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, así como los Artículos 4 fracción III, 6 fracción I, 134 y demás aplicables del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León, emite el **PERMISO ESPECIAL PARA TRABAJOS EN LA VÍA PÚBLICA** para la **REGULARIZACIÓN** del Reporte de Inspección de Obra en Vía Pública con **folio No. 00794**, de fecha 21 de octubre de 2024, a la persona moral denominada como **CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.** por los trabajos realizados en fecha 21 de octubre al 24 de octubre del año 2024, de acuerdo a lo descrito en su solicitud de fecha 17 de diciembre del año 2024.

2

Por los trabajos de ocupación de la vía pública y reconstrucción de banqueta.

ocupando un área de 37.60 treinta y siete punto sesenta metros lineales, y el área correspondiente al ancho de ocupación.

Vías de acceso controlado: Ave. principales: Ave. colectoras: Conexión domiciliaria:
Av. Locales Banqueta Camellones Otros:

El solicitante deberá de atender y apegarse a las especificaciones requeridas por la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible y que consisten en lo siguiente:

- Artículo 9; El Ancho mínimo para circulación peatonal deberá ser de 1.50 metros
- Artículo 16; La Banqueta deberá tener continuidad sin verse afectada por accesos a predios, escalones, pendientes mayores al (8%) ocho por ciento longitudinales, registros a desnivel, postes, casetas, arboles, publicidad, anuncios, vegetación, puéstop, material de construcción y demás elementos.
- Artículo 19; La superficie peatonal deberá tener.
 - I. Textura antiderrapante, firme, uniforme y permeable sin agregar superficie/material adicional
 - VII. Separación en las juntas como máximo de 13 mm.
 - IX. En desniveles por registro se permitirá que la tapa sobresalga de la superficie hasta 6 mm.

Así mismo el peticionario se compromete que cuando sea necesario la apertura de la carpeta, deberá rellenar la zanja con material de Sub-base Hidráulica, Base Hidráulica y Carpeta Asfáltica, con los espesores recomendados en el Capítulo Segundo, Art. 20 *Catálogo de secciones de pavimentos*, según el nivel de vialidad indicado en el Art. 16 *Categoría de Tráfico Pesado*; que cumplan con la calidad de materiales indicada en el Capítulo Cuarto *Calidad de materiales y control de calidad de capas de pavimentos en áreas rurales y urbanas*, con respecto a la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León (LCRPENL); y cuando la carpeta sea de concreto hidráulico, se deberá considerar reponer el mismo con el módulo de ruptura (MR) según el nivel de vialidad donde se realicen los trabajos, pudiendo ser de 42, 45 o 48 kilogramos por centímetro cuadrado, o según lo indicado y aprobado en el proyecto. A lo largo de la zanja se deberá realizar cortes transversales con el fin de modular la losa de concreto y evitar el agrietamiento por temperatura, con disco de corte y aplicación de sello sobre las juntas.

Debiendo además ajustarse lo establecido en el Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, a las Especificaciones Generales para apertura de Zanjas y Reparación de Superficies en la Vía Pública y Reglamento de Tránsito para la Ciudad de Monterrey. Así como también deberá observar y cumplir las siguientes especificaciones y condiciones que la autoridad señale en el mismo ordenamiento.

Si en el desarrollo del proyecto aquí autorizado, se presenta alguna inconformidad por parte de los vecinos que se sintieran afectados en su propiedad o en sus propios derechos, responsable a la persona moral denominada **CADENA COMERCIAL OXXO, S.A. DE C.V.** que deberá de hacer las gestiones necesarias a fin de garantizar la aceptación del Proyecto y de ser posible evitar todo tipo de inconformidades. De ser necesario, deberá convocar a juntas de vecinos recabando evidencias de las gestiones que realice para ser utilizadas como prueba de su actuar si es requerido.

CARÁTULA DE TESTADO DE INFORMACIÓN

CLASIFICACIÓN PARCIAL	
	Expediente SSP/DST/P-582/2024
	Fecha de Clasificación
	Área DIRECCIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MONTERREY
	Información Reservada
	Periodo de Reserva
	Fundamento Legal
	Ampliación del periodo de reserva
INFORMACIÓN	Fundamento Legal Fundamento Legal: artículos 134, 136 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en concordancia con el artículo Quincuagésimo Segundo de los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales, pues su difusión vulneraría el derecho constitucional de salvaguardar información relativa a la vida privada y de datos personales establecido en el artículo 6°, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
	Acta del Comité de Transparencia Acta 3/2025 ordinaria
	Fecha de Desclasificación
	Confidencial Página 1: No. 2 Domicilio 21 palabras Página 2: No. 3 Credencial de elector, No. 4 Firma
	Rúbrica, nombre del titular del área y cargo público <div style="text-align: center;">  DANIELA CANIZALEZ SÁNCHEZ DIRECTORA DE SERVICIOS TÉCNICOS DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS </div>